



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2016 /MDSM

San Miguel, 01 MAR. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

VISTOS, el memorando N°064-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°038-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°029-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°066-2016-SGRC-SG/MDSM de la Subgerencia de Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ordenanza que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N°2361-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N°290-MDSM, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Ratificado mediante Acuerdo de Consejo N°249-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de octubre de 2015;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil propone de modificación del procedimiento administrativo "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a efectos de suprimir la celebración del Matrimonio Civil fuera del Distrito, y precisar que la celebración en el Palacio Municipal, se realizará de lunes a viernes en horario laboral; y fuera del Palacio Municipal, dentro del distrito, de lunes a viernes en horario laboral y sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.;

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, hace de conocimiento que resultaba necesario aprobar la modificación del procedimiento "2.01 Matrimonio Civil" del Texto Único de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Procedimientos Administrativos (TUPA) de nuestra entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N°038-2016-GAJ/MDSM;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el procedimiento "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N°274/MDSM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el procedimiento administrativo "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme el Anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente decreto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

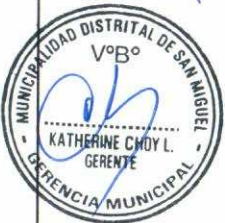
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE



ANEXO ÚNICO  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
APROBADO CON ORDENANZA N° 274-MDSM  
RATIFICADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 2361/MML

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		CALIFICACIÓN				INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	Evaluación Previa			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RECONSIDERACIÓN	APELACION
				(en % UIT Año 2016)	(en S/1)							
				3950.00								
SECRETARÍA GENERAL												
2.00 DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
2.01	<p><b>Matrimonio Civil</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03) Arts. 20 numeral 16, 40 y 44.</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 31.1, 44, 45</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> Código Civil Decreto Legislativo N° 295 (24.07.1984) Arts. 241, 244, 246, 250, 261 264 y 265. Ley N° 26497 (12.07.95) Arts. 7 y 20. D.S. N° 004-97-SA, artículo 13. Convenio de La Hava que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, (Apostilla) aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 156-2004-EF v modificatorias (15.11.04) Art. 68 Inc. b).</p>	<p><b>Requisitos para solteros mayores de edad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud según formato (Distribución gratuita o libre reproducción)</li> <li>Copia certificada de las actas de nacimiento de ambos contrayentes (no más de 3 meses de antigüedad) o dispensa judicial.</li> <li>Copia simple del documento de identidad, vigente y actualizado, de los contrayentes y de dos (02) testigos; exhibición de los originales en la ceremonia.</li> <li>Declaración jurada simple de domicilio en el distrito de ambos (Distribución gratuita o de libre reproducción)</li> <li>Certificado médico prenupcial y constancia de conserjería preventiva</li> <li>Pago por el derecho de ceremonia (incluye sello matrimonial)             <ol style="list-style-type: none"> <li>En el Palacio Municipal (De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 18:30 p.m.) Fuera del Palacio Municipal, dentro del Distrito (De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 18:30 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.)</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Requisitos adicionales según el caso:</b></p> <p><b>Divorciados (as):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior</li> <li>Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con incapacidad</li> <li>Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el ministerio de salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.</li> </ol> <p><b>Viudos (as):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de la partida de defunción de cónyuge fallecido. (no más de 3 meses de antigüedad)</li> <li>Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores o mayores con incapacidad</li> <li>Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el ministerio de salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.</li> </ol> <p><b>Menores de edad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Autorización expresa de los padres, de no existir estos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial</li> </ol> <p><b>Extranjeros (as):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Partida de nacimiento v/o Certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consúl peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado, con traducción oficial de ser el caso.</li> <li>Copia legalizada del pasaporte, carnet de extranjería o documento de identidad de ser el caso.</li> <li>Certificado de soltería o su equivalente en el país de origen con las visaciones respectivas o Apostilla.</li> </ol> <p><b>Para matrimonios por poder:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poder por escritura pública inscrito en los registros públicos, si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el consúl peruano del país donde lo dio el otorgante, debiendo legalizarlo en relaciones exteriores v con traducción oficial de ser el caso.</li> <li>Copia simple del documento de identidad, vigente y actualizado, del apoderado</li> </ol> <p><b>Nota:</b> con posterioridad a la presentación del expediente se deberá cumplir con la publicación del aviso matrimonial ó cuestionar la dispensa de publicación del mismo</p>				X				Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro Civil	





orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento que regula el horario, ubicación, módulo, uniforme y plazo de implementación en espacios públicos autorizados en el distrito de San Miguel, correspondiente al giro de dulces tradicionales.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Inspecciones y Control y Sanciones, Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica y a la Subgerencia de Licencias y Comercio, el cabal cumplimiento del presente decreto.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y, en simultáneo, el texto íntegro del documento en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1352774-4

### Modifican el procedimiento administrativo "2.01 Matrimonio Civil" del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 006-2016/MDSM

San Miguel, 1 de marzo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 064-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 038-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 029-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 066-2016-SGRC-SG/MDSM de la Subgerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ordenanza que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 2361-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 290-MDSM, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 249-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de octubre de 2015;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil propone de modificación del procedimiento administrativo "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a efectos de suprimir la celebración del Matrimonio Civil fuera del Distrito, y precisar que la celebración en el Palacio Municipal, se realizará de lunes a viernes en horario laboral; y fuera del Palacio Municipal, dentro del distrito, de lunes a viernes en horario laboral y sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.;

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del informe de vistos, hace de conocimiento que resultaba necesario aprobar la modificación del procedimiento "2.01 Matrimonio Civil" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de nuestra entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N° 038-2016-GAJ/MDSM;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el procedimiento "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 274/MDSM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el procedimiento administrativo "2.01 Matrimonio Civil", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme el Anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente decreto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

1352780-1

### Aprueban requisitos y costos del TUSNE (Texto Único de Servicios no Exclusivos) de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 163-2016 /MDSM

San Miguel, 25 de febrero de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 743-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°174-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 121-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 092 y 207-2015-SGS-GDH/MDSM emitido por la Subgerencia de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en